ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

a. Definición de la necesidad:

1) Antecedentes

- El Decreto 410 de 1971 Por el cual se expide el Código de Comercio, mediante el Artículo 1801 relacionado con la determinación de funciones por la aeronáutica, indica que, corresponde a la Aeronáutica determinar las funciones que deben ser cumplidas por el personal aeronáutico, las condiciones y requisitos necesarios para su ejercicio, y la expedición de licencias respectivas, advirtiendo que, ninguna persona podrá ejercer funciones adscritas al personal aeronáutico, si no es titular de la licencia que lo habilite para cumplir tales funciones. No obstante, los RAC 2 para el Personal Aeronáutico, no declaran requisito alguno con relación a licencias para el personal que desarrolla actividades relacionadas con la gestión, planificación y organización del espacio aéreo o diseño de procedimientos de vuelo como parte de los servicios de protección y apoyo al vuelo contenidos en el Capítulo V de la citada norma aeronáutica.

- Mediante la Resolución 0354 del 21 de febrero de 2022 por la cual se crean los grupos internos de trabajo y se asignan sus responsabilidades, la Aerocivil en el Artículo primero modificó el nombre del Grupo de Gestión y Organización del Espacio Aéreo - ASM de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea a Grupo Diseño de Procedimientos de Vuelo de la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea, y le asignó mediante el Artículo 36 funciones específicas de diseño de procedimientos de vuelo y actualización de los Planes de Navegación Aérea, entre otras sin relación directa con la planificación y organización del espacio aéreo.

- El documento 9854 de la OACI, relacionado con el concepto operacional de la gestión del tránsito aéreo mundial, mediante el título 1.8 declara la organización del espacio aéreo como uno de los 7 componentes del concepto ATM, advirtiendo sobre la necesidad de interacción entre los mismos para garantizar el éxito de la implementación de las iniciativas ATM. De igual manera, en el Capítulo 2 describe la organización del espacio aéreo como establecimiento de estructuras del espacio aéreo para dar cabida a los distintos tipos de actividades aéreas, volúmenes de tránsito y diversos niveles de servicios; y la gestión del espacio aéreo como el proceso por el cual se seleccionan y se aplican las diversas opciones del espacio aéreo para satisfacer las necesidades de la comunidad ATM. En el título 2.2 sobre organización del espacio aéreo, describe los principios rectores y estrategias que fundamentan la adopción de las funciones del Grupo de Planificación y Organización del Espacio Aéreo, creado mediante resolución 02671 de diciembre de 2023.

2) Causas que determinan la contratación del servicio

i. Evaluando la cronología de las Resoluciones citadas en el numeral anterior, se identifica que actualmente la Aerocivil - Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea, conforme al decreto 1294 con responsabilidades de planificación del espacio aéreo, se crea el Grupo de Planificación y Organización del Espacio Aéreo mediante resolución 02671, subordinado directo de la Secretaría en mención, el cual tiene asignada funciones de nivel estratégico.
ii. Las funciones del nuevo Grupo se relacionan con la determinación de servicios de navegación aérea requeridos, equidad respecto a los diferentes usuarios del espacio aéreo, planificación de recursos tecnológicos asociados con las comunicaciones, navegación y vigilancia (C/N/S) y de infraestructura aeroportuaria, seguimiento y gestión de los errores documentados durante la operación de aeronaves en vuelo (caso desviaciones de altura); que demandan competencias de alto nivel, fruto de una amplia experiencia en temas de gestión de los servicios de navegación aérea y la gestión del espacio aéreo, junto con saberes específicos en temas aeronáuticos y complementados con teorías y prácticas propias de la formación en los niveles de pregrado y postgrado.
iii. La contratación resulta pertinente, si se considera que las competencias observadas significan una fortaleza con relación a la consolidación del Grupo de Planificación y Organización del Espacio Aéreo, proyección de sus planes de acción, pertinencia, calidad y oportunidad de los productos y tareas desarrolladas en apoyo a las responsabilidades en materia de planificación del espacio aéreo, cumplimiento de las políticas de Gobierno relacionadas, por ejemplo, con el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental; directrices de la Dirección de la Aerocivil y expectativas de los usuarios del espacio aéreo y comunidad ATM en general con relación a eficiencia operacional y la disponibilidad y eficacia del servicio aéreo.

3) Funciones misionales de la dependencia solicitante

De acuerdo con la Resolución No.02671 del 13 de diciembre de 2023, se modifica el artículo 1 de la resolución 00354 de 2022 y se adiciona el articulo 30.2 para crear el **Grupo Planificación** y **Organización del Espacio Aéreo Colombiano** con dependencia directa de la **Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea,** y se asignan las siguientes responsabilidades:

1. Proporcionar estrategias, y planes de acción por medio de los cuales se estructurará el espacio aéreo para dar cabida a los distintos tipos de actividades aeronáuticas.
2. Planificar y organizar el espacio aéreo de responsabilidad colombiana para facilitar el desarrollo continuo de los vuelos mediante trayectorias de vuelo optimas, basado en trayectorias de vuelo dinámicas y cambiantes, estableciendo sistemas estructurados de rutas, sectores y categorías de espacio aéreo adaptadas a las necesidades de tránsito que

servirán de apoyo al funcionamiento eficiente de los servicios ATM mediante la proyección de la estructura CNS.

3. Coordinar con los estados de las regiones Caribe, Sur América y FIR adyacentes, lo pertinente a la planificación e integración del espacio aéreo y rutas regionales, así como participar en acuerdos relativos al espacio aéreo regional.
4. Diseñar planes y servicios de navegación para permitir el óptimo funcionamiento ATM enmarcado en los niveles de servicio eficiente y adaptado a la dinámica de innovación tecnológica aeronáutica y planes de navegación aérea nacional y global.
5. Plantear políticas de uso flexible de espacios aéreos (FUA) mediante planes conjuntos en coordinación con los entes militares de aviación, a fin de optimizar el espacio aéreo mediante operaciones mixtas.
6. Planificar las actividades necesarias para la integración de la aviación tripulada en conjunto con las operaciones de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), siguiendo las políticas emanadas por la Dirección General.
7. Participar mediante delegación o en representación de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea, en los grupos de tarea interdisciplinarios que traten temas relativos a la organización del espacio aéreo, y de navegación aérea, así como en los convenios y compromisos adquiridos con otras áreas de la entidad, con organismos nacionales, con organismos internacionales y con la Organización de la Aviación Civil Internacional- OACI.
8. Cumplir con las políticas y procedimientos derivados del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) y del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Aviación Civil (SeMS) de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea.
9. Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos mejoramiento de los procesos a su cargo.
10. Llevar a cabo las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Aerocivil.

Así las cosas, para cumplir con las funciones propias de la AEROCIVIL y de manera precisa en cuanto a las funciones del grupo de Grupo Planificación y Organización del Espacio Aéreo Colombiano, se requiere de un grupo multidisciplinario de profesionales para acompañar y apoyar a la Entidad en la gestión de los diferentes proyectos a nivel nacional.

En ese orden de ideas, se requiere la contratación de un profesional que preste los servicios profesionales especializados para apoyar los procesos de diseño de espacio aéreo, análisis y gestión de datos planificación de áreas de control terminal y superior, generación de informes para control de los proyectos a cargo del Grupo de Gestión y Organización del Espacio Aéreo -ASM de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, con el fin de mejorar la gestión del espacio aéreo colombiano.

La mejor manera de resolver la necesidad anteriormente planteada es la contratación de personal capacitado para el apoyo a las labores encaminadas al cumplimiento de las funciones del Grupo de Gestión y Organización del Espacio Aéreo -ASM de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea.

Cabe destacar, que la ejecución del contrato a suscribir traerá como beneficios:

- Coordinación y planificación del espacio aéreo:
Al coordinar con los estados de las regiones Caribe, Suramérica y FIR adyacentes, así como participar en acuerdos relativos al espacio aéreo regional, se mejorará la planificación e integración del espacio aéreo y las rutas regionales. Esto facilitará un flujo de tráfico aéreo más eficiente y seguro, reduciendo los retrasos y mejorando la puntualidad de los vuelos.

- Diseño y optimización de servicios de navegación:
Al diseñar planes y servicios de navegación que permitan el óptimo funcionamiento del ATM, enmarcado en los niveles de servicio eficiente y adaptado a la dinámica de innovación tecnológica aeronáutica y planes de navegación aérea nacional y global, se asegurará una navegación aérea más eficiente. Esto contribuirá a reducir el consumo de combustible y las emisiones de CO2, promoviendo una aviación más sostenible y económica.

- Políticas de uso flexible del espacio aéreo:
Al plantear políticas de uso flexible de espacios aéreos (FUA) mediante planes conjuntos en coordinación con los entes militares de aviación, se optimizará el uso del espacio aéreo mediante operaciones mixtas. Esta colaboración permitirá una mejor gestión del espacio aéreo, reduciendo conflictos entre vuelos civiles y militares y mejorando la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas.

Actividades Específicas:

1. Desarrollar estrategias para uso flexible de espacios aéreos (FUA), en apoyo al coordinador del grupo.
2. Desarrollar e implementar soluciones de IA para la automatización de tareas y la mejora de la toma de decisiones en la gestión del espacio aéreo.
3. Evaluar las rutas aéreas existentes en el FIR BOG y BAQ para identificar oportunidades de mejora en términos de eficiencia, seguridad y reducción de emisiones de CO2.
4. Apoyar al Coordinador del Grupo Planificación y organización del espacio aéreo en la generación de todos los documentos requeridos para el proceso y que deban ser consignados en el Sistema de Gestión de la Entidad.
5. Contribuir con la implementación de un sistema de visualización de datos para la planificación del espacio aéreo.
6. Participar en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los planes de acción del Grupo, para dar cumplimiento a los lineamientos de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea y Dirección de la Aerocivil.
7. Para la realización del último pago, el contratista deberá hacer entrega al supervisor de los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato, de acuerdo con el proceso de gestión documental y mediante carpeta digital en el repositorio establecido por cada área.
8. Apoyar las actividades de planificación y organización del espacio aéreo, observando las prioridades y políticas indicadas por la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea y Dirección de la Aerocivil.
9. Asesorar al Coordinador del Grupo en aspectos relacionados con analítica de datos, gestión de proyectos de espacio aéreo, uso del espacio aéreo y gestión de soluciones tecnológicas en apoyo al cumplimiento de las funciones asignadas.
10. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

Obligaciones del contratista:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por AEROCIVIL que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Calidad; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental, y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.

4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
5. Entregar los productos e informes, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL.
6. Conocer y aplicar las Políticas de Seguridad de la Información, definidas por AEROCIVIL.
7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
8. Acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, AEROCIVIL dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
9. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

 a) Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
 b) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Aero civil.
 e) Hacer entrega al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo el certificado del examen médico pre-ocupacional de conformidad con la legislación vigente.
 d) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
 e) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción, definido en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 f) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo determinadas por AEROCIVIL, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.
 g) Participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 h) Participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si usted como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de su trabajo o si ha sido testigo de un accidente de trabajo en su dependencia.

10. Quedan sujetos al código de ética de AEROCIVIL especialmente en lo relacionado con las causales de conflicto de intereses.

11. Atender a los clientes internos y externos de AEROCIVIL de manera cordial, eficiente y oportuna.
12. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano; así como en el seguimiento permanente del cumplimiento de los requisitos normativos en el marco de su objeto contractual.

Obligaciones de AEROCIVIL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
6. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas existentes en AEROCIVIL y que éste requiera conocer para la ejecución del objeto contractual.

c. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE DISEÑO DE ESPACIO AÉREO, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE DATOS PLANIFICACIÓN DE AREAS DE CONTROL TERMINAL Y SUPERIOR, GENERACIÓN DE INFORMES PARA CONTROL

d. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de la contratación:

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de AEROCIVIL, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad ... "

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a *la gestión,* o *para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse* a *determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo* a *la gestión con la persona natural* o *jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad* o *experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a *la gestión corresponden* a *aquellos de naturaleza intelectual diferentes* a *los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas,* o *asistenciales.*

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a *determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

e. Perfil del contratista y análisis del valor estimado del contrato:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Nacional No. 1082 de 2015, el contrato que se suscriba será celebrado con una persona natural o jurídica, que demuestre capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Para el desarrollo del contrato se requiere contratar un profesional que reúna los siguientes requisitos:

Académicos:

Título profesional en ingeniería aeronáutica, de acuerdo con la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión conforme a resolución 00010 de 04 de enero de 2024.

Experiencia:

El desarrollo de las actividades inherentes a los procesos de contratación se requiere de un conocimiento y entendimiento de la normativa que rige la contratación pública del estado, capacidad de análisis y manejo de las modalidades de selección de contratistas, para lo cual los profesionales aeronáuticos cuentan con las competencias y conocimientos para ejecutar el objeto del contrato, así:

SESENTA (60) meses de experiencia profesional o sus equivalencias de acuerdo con la Resolución No. 00010 del 04 de enero de 2024 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005.

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato de servicios profesionales es hasta por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($79.100.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y de conformidad con el perfil definido; la persona que desarrolle el objeto contractual debe reunir los requisitos establecidos en la tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión vigente para 2024. Se discrimina bajo las siguientes condiciones:

Valores honorarios mensuales: ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/ CTE $11.300.000,00 Incluido IVA

Gastos de Desplazamiento Si _X_ No __

f. Criterios de selección

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

g. Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, La Aerocivil, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	Económico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	Revisión de procesos contractuales internos y externos identificando los lineamientos comunes y básicos del bien o servicio a adquirir	RARO (1)	MAYOR (4)	5	MEDIO	SI	Contratante-Área que requiere la contratación	Etapa Precontractual - Inicio de la Asesoría del Contrato	Elaboración de la versión final de los documentos y estudio previo	Revisión de la versión final de los documentos y estudio previo con todos sus soportes	Durante la etapa precontractual
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración y legalización del contratos	Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE-CONTRATISTA	Revisión por parte del asesor y de la Coordinación de Contratación del cumplimiento de requisitos legales	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Contratante	Inicio de la Asesoría del Contrato	A la firma del contrato	Revisión y aprobación de documentación	Previo a la suscripción del contrato y hasta la legalización del mismo.

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	**FORMATO** FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD		
Principio de procedencia: 5000.092	**Clave: GCON-1.0-12-031**	**Versión:5**	**Fecha de aprobación:** 12/ene/2021

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
						Inhabilidades para contratar a los oferentes						Entrega de la totalidad de los documentos del listado de requisitos para el trámite de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión- etapa precontractual Verificación de la existencia del documento en el que consta el registro presupuestal expedido por parte de la Subdirección Financiera al responsable de la legalización del contrato										
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATCIÓN	FINANCIERO	Presentación tardía de las garantías que debe constituir el	Demoras en el inicio de la ejecución contractual	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento por parte del abogado del Grupo de Contratación	RARO (1)	MAYOR I (4)	5	MEDIO	SI	Contratante	A partir de la Suscripción del Contrato	Firma de documento mediante el cual se aprueba	Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos y los trámites contractuales der	Desde la remisión del contrato al contratista para la

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD		
Principio de procedencia: 5000.092	**Clave: GCON-1.0-12-031**	**Versión:5**	**Fecha de aprobación:** 12/ene/2021

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					contratista a favor de la entidad	Inicio de la ejecución contractual sin el lleno de los requisitos														n las garantía s	ivados de los mismos	constituci ón de las garantías y hasta la aprobació n de las mismas.
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Incumplimi ento de las obligacion es contractual es	Investigacio nes a los supervisore s en particular	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	Supervisió n contractual	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Contratis ta - Contrata nte	Inicio del contrato	Termina ción del contrato	Seguimiento	Según condicion es de plazo de cada contrato o mensual
						Multas y sanciones a los contratistas						Reuniones de seguimient o periódicas del contratista con el supervisor de contrato										

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	[redacted]	[redacted]	Moderado	Mayor	[redacted]
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
[redacted]ATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	[redacted]

Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7		
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7			

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

h. Exigencia de Garantías

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de AEROCIVIL, con ocasión de la ejecución contrato.

Durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. De ahí, la importancia de efectuar un análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, destacando la forma de prevenirlos y/o mitigarlos e indicando la parte que debe asumirlos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de AEROCIVIL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

i. Manifestación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual, expresando claramente las razones por las cuales no es posible desarrollar el objeto con el personal existente, o que el mismo es insuficiente o que se requieren conocimientos especializados que no poseen las personas de planta para desarrollar la actividad.

En la actualidad la AEROCIVIL no dispone de personal suficiente para realizar el objeto y las actividades descritas en el presente documento, teniendo en cuenta que la dependencia solicitante no cuenta con un ingeniero Especialista de planta en el Grupo de conformidad con el Certificado de Insuficiencia de Personal emitido por la Dirección de Talento Humano.

j. Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.[1]

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la aprobación, por parte del Coordinador del Grupo Contractual de la garantía exigida, previa expedición del Registro Presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

[1] https://www.contratos.gov.co/Archivos/Manual_Explicativo_CP_TLC.pdf (pag. 9 – V.15/05/12)

El valor del contrato será hasta por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($79.100.000) los cuales contemplan por concepto de honorarios la suma mensual de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.300.000), incluidos todos los tributos a que haya lugar, suma que la Aerocivil pagará así:

1. Un (1) primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a razón de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($376.666) por cada día, incluidos todos los tributos a que haya lugar.

2. Mensualidades vencidas e iguales a partir del segundo mes de ejecución, por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.300.000), incluidos los impuestos a que haya lugar o proporcional a los días efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente y la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA. En todo caso, dicho pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La AEROCIVIL pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato. Para el pago de los gastos mencionados, AEROCIVIL utilizará como referencia la circular de viáticos y desplazamiento.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de que el plazo de ejecución del contrato finalice en el mes de diciembre de 2024, el informe de ejecución del contrato de este período y la respectiva cuenta de cobro o factura deberá presentarse a más tardar el día 20 de diciembre de 2024. Previo cumplimiento de la obligación específica No 7.

PARÁGRAFO CUARTO: - ABONOS EN CUENTA. - Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta bancaria reportada por el contratista en el formato adoptado por la AEROCIVIL para el efecto.

PRODUCTOS Y/O INFORMES:

1. Un primer informe al vencimiento del primer mes de ejecución contractual, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.

2. Informes mensuales a partir del segundo mes de ejecución contractual, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
3. Un informe de los servicios prestados en el mes de diciembre de 2024, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, el cual debe ser presentado hasta el 20 de diciembre de 2024, en el formato definido por la Dirección Administrativa (si aplica).
4. Un informe final, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, el cual debe ser presentado una vez terminado el plazo de ejecución del contrato en el formato definido por la Dirección Administrativa. El contratista que no presente este informe incurrirá en incumplimiento del contrato.

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El valor que la AEROCIVIL se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 89524 de fecha 09 de mayo de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la AEROCIVIL, por la suma de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/ CTE. ($90.400.000), del cual se apropiará la suma SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($79.100.000), afectando los siguientes rubros presupuestales:

DEPENDENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR A COMPROMETER
5000 SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA	C-2403-0600-51-52104E -2403080-02	ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL	SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($79.100.000)

SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL estará a cargo del cargo del Secretario de Servicios a la Navegación Aérea o quien se designe por el Ordenador del Gasto. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la AEROCIVIL, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de que el contratista deba trasladarse a otros lugares para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

"En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse en lugares diferentes al de ejecución contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, se le reconocerán gastos de desplazamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos".

LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los formatos Requisitos para el trámite de contratos con persona natural (Circular 001 del 02 de enero de 2024).

CARLOS URIEL BARRAGAN MINA
Secretario de Servicios a la Navegación Aérea